



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 393-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 16 de Octubre de 2025

VISTO: el Oficio N° 311-2025-UNAAA-SG, de fecha 15 de octubre de 2025; el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 114-2025-UNAAA, de fecha 16 de octubre de 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";



Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 087-2025-UNAAA/CO, de fecha 21 de febrero de 2025, se RESUELVE: Artículo Primero. - ENCARGAR al Abg. Luis Antonio Mariños Burgos, las funciones de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, en mérito al Oficio N° 311-2025-UNAAA-SG, de fecha 15 de octubre de 2025, suscrito por el Abg. Luis Antonio Mariños Burgos, en su calidad de Secretario General de la UNAAA, solicita emitir acto resolutivo que deje sin efecto, con eficacia anticipada al 01 de octubre del presente año, la Resolución de Comisión Organizadora N° 087-2025-UNAAA/CO, de fecha 21 de febrero de 2025, considerando que dicha unidad cuenta actualmente con un Jefe titular, quien fue adjudicado en dicha plaza a partir del 01 de octubre del presente año;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

En ese sentido, a través del Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 114-2025-UNAAA, de fecha 16 de octubre de 2025, la Comisión Organizadora adoptó el siguiente acuerdo: *"Dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 087-2025-UNAAA/CO, de fecha 21 de febrero de 2025, en la cual se ENCARGÓ al Abg. Luis Antonio Mariños Burgos las funciones de la Unidad de Grados y Títulos – Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, , en adición a sus funciones como Secretario General de esta Universidad;*

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 114-2025-UNAAA, de fecha 16 de Octubre del 2025; LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre de 2025, la Resolución de Comisión Organizadora N° 087-2025-UNAAA/CO, de fecha 21 de febrero de 2025, en la cual se ENCARGÓ al Abg. Luis Antonio Mariños Burgos las funciones de la Unidad de Grados y Títulos – Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en adición a sus funciones como Secretario General de esta Universidad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaria General

Dirección de la Oficina General de Administración

Unidad de Recursos Humanos

Oficina de Tecnologías de la Información